

Madrid, 7 de septiembre de 2017

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de Centros de
Ed. Especial

EC09167

AYUDAS DE EDUCACION ESPECIAL PARA EL CURSO 2017/2018

Estimados amigos:

Un colectivo que requiere una especial protección a estos efectos es el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada bien a algún tipo de discapacidad de la que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada.

Por ello, por lo que, con cargo a los presupuestos generales del Estado, se han venido convocando anualmente ayudas destinadas a colaborar en los gastos que la educación de los mencionados alumnos genera para sus familias.

Para el curso académico 2017/2018, el MECD ha dictado la *Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2017/2018* (BOE del 12 de agosto de 2017).

El enlace directo al texto íntegro de la citada de la convocatoria es el siguiente: [CONVOCATORIA EDUCACIÓN ESPECIAL CURSO 2017-2018.pdf](#)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Mediante la Resolución de 3 de agosto de 2017 se convocan, para el curso 2017/2018 ayudas individualizadas según las siguientes modalidades:

- a) Ayudas directas para el alumnado que requiera por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

- b) Subsidios por necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastorno grave de conducta para familias numerosas.
- c) Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

2. BENEFICIARIOS.

El alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno de conducta grave podrá obtener las ayudas o subsidios a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 1 de la Resolución de convocatoria cuando reúna los siguientes requisitos:

- 1. Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta siempre que dicha necesidad haya sido acreditada mediante un certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o de un departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.
- 2. Tener cumplidos dos años de edad a 31 de diciembre de 2016.
- 3. Estar escolarizado en un Centro específico, en una unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- 4. Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:
 - a) Educación Infantil.
 - b) Educación Primaria.
 - c) Educación Secundaria Obligatoria.
 - d) Bachillerato.
 - e) Ciclos formativos de grado medio y superior.
 - f) Enseñanzas artísticas profesionales.
 - g) Formación Profesional Básica.
 - h) Programas de formación para la transición a la vida adulta.
- 5. Además para obtener el subsidio se requerirá ser miembro de familia numerosa de cualquier categoría, de acuerdo con la normativa vigente.

3. ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES.

El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales podrá obtener la ayuda a que se refiere el apartado c) del artículo 1 de la Resolución de la convocatoria cuando reúna los siguientes requisitos:

- a) Presentar necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual siempre que dicha necesidad haya sido acreditada mediante certificado de un equipo de orientación educativa y

psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.

- b) Tener cumplidos seis años de edad a 31 de diciembre de 2016.
- c) Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria.
 - Bachillerato.
 - Ciclos formativos de grado medio y superior.
 - Enseñanzas artísticas profesionales.

4. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los alumnos cuya renta y patrimonio familiares en 2016 no hayan superado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del MECD para el curso 2017/2018.

Os recomendamos una atenta lectura de dicho artículo así como del artículo 4 de la Resolución de 3 de agosto de 2017 relativo a las ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

5. CLASES Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

- a) Enseñanza: hasta 862,00 euros.
- b) Transporte interurbano: hasta 617,00 euros.
- c) Comedor escolar: hasta 574,00 euros.
- d) Residencia escolar: hasta 1.795,00 euros.
- e) Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial: hasta 442,00 euros.
- f) Transporte urbano: hasta 308,00 euros.
- g) Libros y material didáctico:
 - Educación Primaria, ESO, Formación Profesional Básica y Formación para la transición a la vida adulta: hasta 105,00 euros.
 - Resto de niveles de la enseñanza post-obligatoria: hasta 204,00 euros.
- h) Reeducción pedagógica o del lenguaje: hasta 913,00 euros para cada una de ellas.

6. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes tanto de ayuda como de subsidio deberán cumplimentarse mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.mecd.gob.es o a través de la sede electrónica del MECD en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 28 de septiembre de 2017, inclusive.

A tal efecto, os recomendamos seguir las instrucciones especificadas en el artículo 9 de la Resolución de convocatoria.

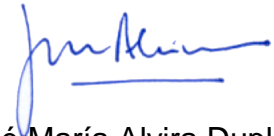
7. INCOMPATIBILIDAD.

Las ayudas convocadas por esta resolución serán incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el MECD o con cualesquiera otras que se concedan para la misma finalidad.

Os rogamos difundáis esta convocatoria de becas entre los padres de los alumnos a fin de que puedan acceder a optar por estas ayudas económicas.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto, tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales